

DECRETO N° 055/24

VISTO:

La ordenanza 1986/07 y sus modificatorias, que establece los requisitos que deben cumplir los agentes municipales para acceder al beneficio de exención de Tasa Básica a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que la citada ordenanza establece que se exime de la tasa básica a la propiedad a todo el personal permanente y/o contratado con más de cinco años de antigüedad, con respecto al inmueble que habite y sea su lugar de residencia permanente, el que se aplica tanto a propietarios como inquilinos, estos últimos con la correcta presentación del contrato de alquiler suscrito, extremos que la peticionante ha acreditado con la documentación respaldatoria que se adjunta.

Que asimismo, las áreas municipales pertinentes han evaluado la documentación presentada, confirmando que la agente municipal **LORENA NATALIA MERCADO – Legajo N° 958**, ha cumplimentado los requisitos establecidos para ser beneficiaria en calidad de inquilina, por lo que debe darse curso al trámite administrativo correspondiente que permita otorgar la exención por el período de contrato presentado;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.-: EXIMASE de la Tasa Básica de Contribución sobre la Propiedad, a la agente municipal que se detalla a continuación, respetando las condiciones de exención establecidas en Código Tributario Municipal y **únicamente por el periodo fijado concordante con el plazo de alquiler establecido en el contrato adjunto**, a saber:

Apellido y Nombre	Leg. N°	Desig. Catastral	Cuenta N°	Período exención
LORENA NATALIA MERCADO	958	23010605040170020000 PIO COLIVADINO 49 (inquilina)	01533	Desde 01-03-2024 al 30-11-2024 inclusive

ARTÍCULO 2º.-: En cumplimiento a lo establecido por artículo 194º Código Tributario Municipal, los beneficiarios deberán presentar antes del 31 de marzo de cada año, la declaración jurada que manifieste que no se ha modificado la situación que diera origen al beneficio de exención, requisito necesario para la renovación anual **SIN EXCEPCION.-**

ARTÍCULO 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 15 de marzo de 2024.-

FIRMADO:

SANTIAGO ARENAS DIEZ
SEC. DE GOBIERNO

FABRICIO DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL